

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

13 de febrero de 2024 – 9:00 A.M.

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección de Gestión Ambiental - UGC – Tuluá Morales, DAR Centro Norte

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia anónima.

### 4. LOCALIZACIÓN:

Puente del río Morales sector de Sabaletas, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del Río Morales, en las Coordenadas geográficas 4<sup>o</sup> 07' 30,71" de Latitud Norte y 76<sup>o</sup> 11' 26,61" de Longitud Oeste, a 947 metros de altura sobre el nivel del mar.



Fuente: Google Earth Pro

## 5. OBJETIVO:

Realizar visita de seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente, con el fin de verificar la quema de leña para la obtención de carbón vegetal, afectando a la comunidad del sector de Sabaletas, jurisdicción del Municipio de Tuluá. Radicado No. 85322024.

## 6. DESCRIPCIÓN:

Los días 1, 7 y 13 de febrero de 2024, se realizó recorrido por el sector de la Estación de bombeo, predios El reflejo y El Saman, zona contigua al puente sobre el río Morales, Vereda Sabaletas, Corregimiento de Aguacalara, donde en las coordenadas geográficas 4° 07' 30,71" de Latitud Norte y 76° 11' 26,61 de Longitud oeste, a 947 metros de altura sobre el nivel del mar, se evidencio la quema de residuos vegetales, por el sistema de pila tapada con tierra para la obtención de carbón vegetal, estos residuos son producto de las crecientes del río Morales durante la época de lluvias, que se han acumulado en este sector. Al momento de las visitas no se pudo determinar el o los responsables de dicha actividad, no obstante se evidenció que el volumen de las pilas y las emisiones eran de baja intensidad, donde en un radio de más de cien metros no existen viviendas que pudiesen resultar afectadas por dicha actividad. En la última visita realizada el día 13 de febrero de 2024, la pila había sido cosechada y la actividad suspendida.



Fotos: Edilberto Delgado R. 7 y 13 de febrero de 2024

## 7. OBJECIONES:

No se presentaron en el desarrollo de la visita,

## 8. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que no fue posible determinar el o los responsables de la actividad ilícita de quema de residuos vegetales para la obtención de carbón vegetal y que la

actividad fue suspendida y por lo tanto no se hallaron méritos suficientes para dar inicio a la investigación administrativa y sancionatoria, se recomienda dar por finalizada la actuación de la CVC y proceder al archivo de la documentación relacionada con el asunto, sin perjuicio de que se presente una nueva denuncia o solicitud. No obstante los funcionarios de la CVC, continuaran realizando los recorridos de control y vigilancia, con el fin de prevenir daños o amenazas que atenten contra los recursos naturales y el ambiente.

Se traslada este informe al Coordinador de la U.G.C Tuluá – Morales para lo de su competencia y proceder a la notificación por aviso de la denuncia anónima.

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

4:00 P.M.

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**



EDILBERTO DELGADO RAMIREZ  
Técnico Operativo grado 09

Archívese en: Expediente 0731 – 028-142 – 2024



## AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

**Actuación a notificar:** No. Radicado CVC 85322024

**Persona a notificar:** Anónimo

El suscrito Técnico Operativo Grado 09, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### H A C E S A B E R:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la presunta quema de leña para la obtención de carbón vegetal, generando molestias a la comunidad aledaña al Puente del río Morales sector de Sabaletas, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del Río Morales, en las Coordenadas geográficas 4<sup>o</sup> 07' 30,71" de Latitud Norte y 76<sup>o</sup> 11' 26,61" de Longitud Oeste, a 947 metros de altura sobre el nivel del mar, presentada por un ciudadano anónimo el día 25 de enero de 2024. Se procedió con la práctica de la visita los días 1,7 y 13 de febrero de 2024, en desarrollo de la cual se evidenció la quema de residuos vegetales, por el sistema de pila tapada con tierra para la obtención de carbón vegetal; estos residuos son producto de las crecientes del río Morales durante la época de lluvias, que se han acumulado en este sector. Al momento de las visitas no se pudo determinar el o los responsables de dicha actividad, no obstante se evidenció que el volumen de las pilas y las emisiones eran de baja intensidad, donde en un radio de más de cien metros no existen viviendas que pudiesen resultar afectadas por dicha actividad. En la última visita realizada el día 13 de febrero de 2024, la pila había sido cosechada y la actividad suspendida.

Teniendo en cuenta que no fue posible determinar el o los responsables de la actividad ilícita de quema de residuos vegetales para la obtención de carbón vegetal y que la actividad fue suspendida y por lo tanto no se hallaron méritos suficientes para dar inicio a la investigación administrativa y sancionatoria, se recomienda dar por finalizada la actuación de la CVC y proceder al archivo de la documentación relacionada con el asunto, sin perjuicio de que se presente una nueva denuncia o solicitud. No obstante los funcionarios de la CVC, continuaran realizando los recorridos de control y vigilancia, con el fin de prevenir daños o amenazas que atenten contra los recursos naturales y el ambiente.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de visita fechado el día 13 de febrero de 2024, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de

cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



—  
**EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.**  
Técnico Operativo grado 09 - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy JUEVES QUINCE (15) de FEBRERO de 2024, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día MIERCOLES VEINTIUNO (21) de FEBRERO de 2024 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.



—  
**EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.**  
Técnico Operativo grado 09 - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Edilberto Delgado Ramirez – Técnico Operativo grado 09, UGC Tuluá-Morales